

POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En usos de sus facultades otorgadas mediante Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016
y,

C O N S I D E R A N D O

Que a RICARDO ANTONIO ROMERO NUÑEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.1.047.399.640, quien desempeña el cargo de CELADOR Código 477 Grado 04, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 02 de Septiembre de 2018 al 01 de Septiembre de 2019.

Que de acuerdo a la certificacion de fecha 09 de Diciembre de 2019, expedida por el (la) Coordinador (a) Grupo de Nomina y Novedades se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el 02 de Septiembre de 2018 al 01 de Septiembre de 2019.

Que en el Artículo 13 del Acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administracion Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordò conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al termino del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaria de Educación de Bolívar, al funcionario (a) RICARDO ANTONIO ROMERO NUÑEZ, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 02 de Enero de 2020 al 23 de Enero de 2020 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 24 de Enero de 2020 hasta el 29 de Enero de 2020, reintegrándose a sus funciones el 30 de Enero de 2020.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) RICARDO ANTONIO ROMERO NUÑEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.1.047.399.640, quien desempeña el cargo de CELADOR Código 477 Grado 04, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 02 de Septiembre de 2018 al 01 de Septiembre de 2019.

RESOLUCION N°

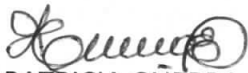
5103

PARAGRAFO-Las vacaciones concedidas en el artículo anterior empezaran a regir a partir del 02 de Enero de 2020 al 23 de Enero de 2020 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 24 de Enero de 2020 hasta el 29 de Enero de 2020, reintegrándose a sus funciones el 30 de Enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los **24** DIC 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educacion de Bolivar

Revisó : Alexis Carrillo Arias –P.E Direccion Administrativa de Planta (E)

Aprobó: Libny Ramos Romero - Director Administrativo y Financiero

Elaboró : Roque Vergara-P.U 

